

Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Informe del Director General

1. El presente informe se remite a la Asamblea de la Salud de conformidad con los párrafos 12.1 y 12.2 del Estatuto del Personal, que establecen, respectivamente, que la Asamblea de la Salud podrá modificar las disposiciones del Estatuto del Personal y que el Director General comunicará anualmente a la Asamblea de la Salud las disposiciones y modificaciones del Reglamento de Personal que haya introducido para aplicar el Estatuto del Personal, previa confirmación por el Consejo Ejecutivo.
2. El informe se presenta asimismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Estatuto del Personal, que establece que la Asamblea de la Salud determinará los sueldos de los Directores Generales Adjuntos, los Subdirectores Generales y los Directores Regionales a partir de las recomendaciones del Director General y con el asesoramiento del Consejo Ejecutivo.
3. En su 142.^a reunión, en enero de 2018, el Consejo Ejecutivo consideró el documento EB142/38, en el que figura la justificación de las propuestas de modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal, y adoptó tres resoluciones al respecto.¹
4. En la resolución EB142.R7, el Consejo confirmó, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General:
 - a) con efecto a partir del 1 de enero de 2018 respecto de la remuneración del personal de las categorías profesional y superior;
 - b) con efecto a partir del 1 de febrero de 2018 respecto de las definiciones, el subsidio de educación, la prima de instalación, la prima de repatriación, la movilidad, la licencia especial, la licencia sin goce de sueldo, la dimisión, el examen administrativo y la Junta Mundial de Apelación.
5. En la resolución EB142.R8, el Consejo recomendó a la 71.^a Asamblea Mundial de la Salud la adopción de una resolución con respecto a las modificaciones propuestas de los párrafos 1.11, 3.1 y 4.5 del Estatuto del Personal, con efecto a partir del 1 de enero de 2018.

¹ Véanse las resoluciones EB142.R7, EB142.R8 y EB142.R9.

6. En la resolución EB142.R9 el Consejo recomendó a la 71.^a Asamblea Mundial de la Salud la adopción de una resolución con respecto a los ajustes en la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General, con efecto a partir del 1 de enero de 2018.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

7. Se invita a la Asamblea de la Salud a que adopte las resoluciones recomendadas por el Consejo Ejecutivo en las resoluciones EB142.R8 y EB142.R9.

= = =